



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
Las Malvinas son argentinas

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-11258246-APN-DNEP#MHA - Rectificación del artículo 2° de la Resolución N° 436/21 - EX-2020-11258246-APN-DNEP#MHA.

---

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-11258246-APN-DNEP#MHA, el Decreto Reglamentario N° 1759/72 T.O. 2017 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, la Resolución N° 436 de fecha 30 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 436/21 se dió por concluída la suspensión de plazos dispuesta por Resolución SCCDSEI N° 16/21 y se aprobó la realización del Proyecto “ADQUISICIÓN SÍSMICA 2D-3D-4D OFF-SHORE EN BLOQUE CAN 108 -CAN 114” presentado por EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA (CUIT 33-71659420-9), de trámite por EX-2020-11258246-APN-DNEP#MHA, con los alcances que surgen de esas actuaciones de evaluación de impacto ambiental.

Que con fecha 6 de enero de 2021, se presentó EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA (RE-2022-01650313-APN-DTD#JGM de orden 682) advirtiendo que la última denominación asignada al Proyecto corresponde a “CAMPAÑA DE ADQUISICIÓN SÍSMICA OFFSHORE ARGENTINA; CUENCA ARGENTINA NORTE (ÁREAS CAN 108, CAN 100 Y CAN 114)” y solicitando se confirme o aclare que la Declaración de Impacto Ambiental emitida a través de la Resolución N° 436, aprobatoria del Proyecto, incluye a las actividades de adquisición sísmica a desarrollar por la misma en el área hidrocarburífera referida como CAN\_100.

Que en virtud de ello resulta menester rectificar el artículo 2° del citado acto administrativo, estableciendo la denominación correcta del Proyecto, subsanando el error material en el que se incurriera.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL de la SECRETARÍA DE CAMBIO CLIMÁTICO, DESARROLLO SOSTENIBLE E INNOVACIÓN.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente norma se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (Texto Ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificaciones, y el artículo 101 del Decreto N° 1759/72.

Por ello,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el artículo 2° de la Resolución N° 436/21, la cual quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°: Apruébese la realización del proyecto “CAMPAÑA DE ADQUISICIÓN SÍSMICA OFFSHORE ARGENTINA; CUENCA ARGENTINA NORTE (ÁREAS CAN 108, CAN 100 Y CAN 114)” presentado por EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA (CUIT 33-71659420-9) de trámite por EX-2020-11258246-APN-DNEP#MHA, con los alcances que surgen de esas actuaciones de evaluación de impacto ambiental, en los términos del artículo 12 de la Ley General del Ambiente N° 25.675 y el artículo 8 del Anexo I de la Resolución Conjunta SE-SAYDS N°3/19”.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, notifíquese a EQUINOR ARGENTINA AS SUCURSAL ARGENTINA (CUIT 33-71659420-9) y cumplido, archívese.